



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla D.E.I.P, 07 JULIO 2020

001641

Señor:

RODOLFO UCROS ROSALES

Alcalde de Soledad

Email: alcaldia@soledad-atlantico.gov.co

Km 4 Prolongación Avenida Murillo Granabastos

Soledad – Atlántico

Asunto: Solicitud realizada por supuesta afectación ambiental, ocasionada por actividades de orden semiindustrial en área residencial del barrio Los Almendros, radicado bajo los N° 2606 de 2020.

Cordial saludo,

En atención a solicitud realizada por el señor Luis Enrique Ochoa Atuesta y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante Ley 99 de 1993, esta entidad solicita la colaboración de su administración en la solución de la siguiente problemática:

El señor Ochoa Atuesta denuncia supuesta contaminación ambiental en la carrera 23 A N° 80 B 41 del Barrio Los Almendros, ocasionada por las actividades de taller de latonería, pintura y fabricación de cerchas metálicas, y entrada de vehículos de alto tonelaje.

Es menester que se brinde solución a problemáticas potencialmente peligrosas en el orden sanitario, más en este momento que atraviesa nuestra Nación, considerando lo establecido en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19; del Decreto 491 del 27 de marzo de 2020, sobre las medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, en marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y con el fin de cumplir con los deberes del Estado en materia ambiental y de garantizar a las personas un ambiente sano como se establece en los Artículo 80 y 79, de la Constitución Política de Colombia; la C.R.A., como máxima autoridad ambiental en el departamento del Atlántico, por medio de este oficio da a conocer la denuncia a su despacho, para que bajo los Principios Normativos Generales establecidos en el Artículo 63 de la Ley 99 de 1993, ejerza con sujeción a la distribución legal de competencias, sus funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables como se establece en el Artículo 65 de dicha ley.

Le solicitamos que se nos remita la certificación del Uso del Suelo del establecimiento denunciado, informándonos si las actividades enunciadas son compatibles con el Uso del área donde se encuentra ubicado el mismo en el Barrio Los Almendros de esa jurisdicción, de no ser así, le requerimos que se ejerzan las funciones de gobernabilidad conforme a sus competencias como actor del SINA. En este sentido, la C.R.A., en ejercicio de sus funciones y con base en la información que sea remita por parte de la Alcaldía Municipal de Soledad en atención a esta denuncia, procederá a imponer y ejecutar a prevención, y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas ambientales y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Así las cosas, agradecemos de antemano su valiosa colaboración para detener las posibles afectaciones que se estarían ocasionando y esperamos el envío de los soportes de las medidas tomadas. Tal información podrá ser enviada a través del correo electrónico recepcion@crautonomia.gov.co, en un término no mayor a treinta (30) días posteriores al recibo del presente oficio.

Atentamente,

JESÚS LEÓN INSIGNARES 
Director General 

Anexos . Radicado 2606 de 2020

C.C.: Luis Enrique Ochoa Atuesta, email: luis.atuesta12@gmail.com

*Proyectó: Claudia Patricia Urbano Maury. Prof. Esp. Coord CRIA
Revisó Javier Restrepo Vieco – Subdirector de Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección*

